



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 106 -2017/MPJB**

Jorge Basadre, **21 AGO 2017**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito a su autonomía mediante la Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB, se aprobó la Directiva No. 004-2012-A/MPJB denominada “Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias”, en el cual se estableció en el literal a) del numeral 7.6. Qué el área usuaria, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de prestado el servicio, emitirá su conformidad, con lo cual se entenderá efectuado el servicio;

**DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1038-2015**

Que, mediante la Orden de Compra N° 00001038, de fecha 03 de setiembre del 2015, se contrató a la empresa IDELMAR S.A.C, a efectos de adquirir 41 filtros, por un monto de S/ 11,381.00 soles, para los vehículos de la Administración de Maquinaria y Equipo pesado, con un plazo de entrega de 08 días desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra, estableciéndose que ante el incumplimiento de los entregables, se aplicara automáticamente una penalidad; siendo notificada la mencionada orden de compra vía correo electrónico el 04 de setiembre del 2015, conforme obra de la constancia de fojas 47;

Que, con fecha 02 de octubre del 2015, mediante el Informe N°1191-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB, obrante a fojas 46, el encargado de la Oficina de Almacén Central informa que el proveedor IDELMA S.A.C hizo la entrega de los filtros el 11 de setiembre del 2015; corroborado por el Informe N° 0292-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 11 de abril del 2016.

Que, a fojas 87 obra la Orden de Compra N° 00001038 de fecha 03 de setiembre del 2015, firmada y sellada por el área Usuaria la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado a cargo del Ing. Isaac Espilco Huamani, y el Jefe de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio; conforme lo establece la Directiva No. 004-2012-A/MPJB, aprobada por Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB, con lo que se acredita la conformidad de los bienes por parte del área usuaria.

**DE LA ORDEN DE COMPRA N° 1039-2015**

Que, mediante la Orden de Compra N° 00001039, de fecha 03 de setiembre del 2015, se contrató a la empresa IDELMAR S.A.C, a efectos de adquirir 21 filtros, por un monto de S/ 4,613.00 soles, para los vehículos de la Administración de Maquinaria y Equipo pesado, con un plazo de entrega de 08 días desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra, estableciéndose que ante el incumplimiento de los entregables, se aplicara automáticamente una penalidad; siendo notificada la mencionada orden de compra vía correo electrónico el 04 de setiembre del 2015, conforme se aprecia de la constancia de fojas 08;



Que, con fecha 11 de abril del 2016 con el Informe N° 293-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, el encargado de Almacén Central informa que el proveedor realizo la entrega de filtros para vehículos correspondiente a la Orden de Compra N° 1039-2015 el 11 de setiembre del 2015, según Guía de Remisión N° 002-000293; 002-000295 por el total de S/ 4,613.00 soles, conforme obra a fojas 30;

Que, a fojas 26 a la 28 obra la Orden de compra N° 000001039 de fecha 03 de setiembre del 2015, la cual cuenta con la conformidad del área usuaria como es la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado mediante la firma y sellado de la misma, conforme lo establece la Directiva No. 004-2012-A/MPJB, aprobada por Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB, que habiéndose dado cumplimiento a esta norma se coligue que se cuenta con la conformidad de los bienes entregados;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Conforme aparece de la Orden de servicios a fojas 78, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y a la Directiva N° 004-2012-A/MPJB sobre procedimientos de contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a tres unidades impositivas tributarias, el expediente administrativo cumple con la normativa por lo que se debe cumplir con el pago;

Que, a fojas 93 y 92 obra la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 155-2016-GAF/MPJB, de fecha 25 de mayo del 2016, por la cual se reconoce la deuda de S/ 38,744.00 soles a favor de IDELMAR S.A.C de las órdenes de compra N° 1228-2015; 0831-2015; 1039-2015; 0872-2015, de la revisión de la citada Resolución se colige que hubo un error, pues en el quinto párrafo de los considerandos se señala que "El reconocimiento de la deuda de la Orden de Compra N° 00001038, por la adquisición de filtros para vehículos es por el monto de S/ 11,381.00 soles", sin embargo en la parte resolutive artículo primero, se ha señalado erróneamente que la Orden de Compra 0872-2015 es de S/ 11,381.00 Soles. Siendo lo correcto la Orden de Compra N° 0001038; Por lo que debe entenderse como tal en la presente resolución;



Que, con el Informe N°318-2017-GAF-GM-A/MPJB, de fojas 96 el Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que al proveedor IDELMAR S.A.C, se le reconoció una deuda de S/ 38,744.00 soles con la Resolución de Gerencia de Administración y Fianzas N° 155-2016, de fecha 25 de mayo del 2016, de los cuales se canceló la suma de S/ 22,750.00 Soles, quedando un saldo pendiente de S/ 15,994.00 soles, monto que corresponde a la Orden de Compra 1038-2015, por la suma de S/ 11,381.00 soles; y la Orden de Compra N° 1039-2015 por la suma de S/ 4,613.00 Soles;

Que, estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo numeral 3.5 de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de S/ 15,994.00 soles (Quince mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles), a favor del proveedor IDELMAR S.A.C por las siguientes Órdenes de Compra :

DESCRIPCION DE COMPRA	MONTO A RECONOCER	N° DE ORDEN DE COMPRA
FILTROS PARA EQUIPO MECANICO	S/ 11,381.00	1038-2015
FILTROS PARA EQUIPO MECANICO	S/ 4,613.00	1039-2015
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 15,994.00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que para realizar el pago previamente se cuente con a la disponibilidad financiera y presupuestal

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER la notificación de la presente al proveedor, las unidades orgánicas correspondientes y efectuar la publicación en el portal institucional de la entidad para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

C.c  
Archivo  
DAJ  
OPP



